

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MADRID**

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 13 de noviembre de 2014, del director general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se aprueba la I convocatoria para la concesión del régimen especial de las licencias de autotaxi que adscriban vehículos eurotaxi y sus bases específicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 8.b) del Decreto de 17 de enero de 2013, de la alcaldesa, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” de 24 de enero de 2013), y a los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC),

RESUELVO

Ordenar la publicación de la Resolución de 13 de noviembre de 2014, del director general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se aprueba la I convocatoria para la concesión del régimen especial de las licencias de autotaxi que adscriban vehículos eurotaxi y sus bases específicas, con el siguiente contenido:

«El artículo 8.3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, dispone que la Administración, mediante planes periódicos, velará porque el colectivo de minusválidos disponga de suficientes vehículos adaptados que cubran las necesidades de los mismos.

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, establece que en todos los municipios los Ayuntamientos promoverán que, al menos, un 5 por 100 o fracción de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, debiendo planificarse por los Ayuntamientos antes del año desde la entrada en vigor de este Real Decreto, y ejecutarse sin superar los diez años, tras la entrada en vigor del mismo.

Considerando esta previsión de la normativa estatal, la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, en adelante ORT, dispone en su artículo 21 que el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos adaptados alcancen el porcentaje de la flota de autotaxi establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

Tales vehículos adaptados se califican como vehículos eurotaxi en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, según el cual se denominan eurotaxi aquellos vehículos afectos a una licencia de autotaxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados en los términos previstos en el artículo 21 y en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionados para que puedan entrar y salir, así como viajar una persona en su propia silla de ruedas.

El artículo 38.ter de la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012 establece las reglas por las que se han de regir las bases específicas del procedimiento de convocatoria para la concesión del régimen especial de las licencias de autotaxi que tengan adscritos vehículos eurotaxi.

Por su parte, la disposición adicional única de la Ordenanza de 30 de julio de 2014, por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi, establece que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente modificación, la Junta de Gobierno u órgano en



quien delegue realizará la primera convocatoria a que se refiere el artículo 38.bis dirigida a los titulares de licencias de autotaxi.

De conformidad con lo previsto en la citada disposición adicional única, en relación con los artículos 38.bis y ter de la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15, apartado 1.I), del Acuerdo de 6 de febrero de 2014, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, y consultadas las asociaciones representativas del sector del taxi y de consumidores y usuarios,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la I convocatoria para la concesión del régimen especial de licencias de autotaxi que adscriban vehículos eurotaxi en el marco de los artículos 38.bis y ter de la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.

Segundo.—Aprobar las bases específicas que regirán la I convocatoria para la concesión del régimen especial de las licencias de autotaxi que adscriban vehículos eurotaxi, que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Tercero.—La presente resolución surtirá efectos desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la página web municipal. Las bases específicas que rigen la convocatoria se publicarán en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la página web municipal (www.madrid.es).

Cuarto.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el director general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente».

Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Adoración Muñoz Merchante.

(01/4.079/14)

